



AYUNTAMIENTO DE CORIA

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORIA**

### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.-**

El contrato tiene por objeto el suministro de los diferentes tipos de combustibles para los vehículos y maquinaria del parque móvil de titularidad del Ayuntamiento de Coria, conforme a las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se refiere al suministro de:

- Gasolina sin plomo 95º octanos
- Gasóleo de automoción (clase A)

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 09000000-3 (Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía) 09100000-0 (Combustibles).

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los citados Pliegos.

El contrato se justifica en la necesidad de obtener el suministro de los distintos combustibles que precisa el Ayuntamiento de Coria con el mayor ahorro económico, mejorando al mismo tiempo la prestación del servicio de repostaje y los mecanismos de control del gasto.

### **2ª.- PRESUPUESTO ORIENTATIVO DE CONTRATACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**

El presupuesto orientativo de contratación, IVA excluido, asciende a 125.059,12 €, con el siguiente desglose:

- Valor estimado del contrato con carácter anual: 31.264,78 €
- 21% IVA ..... 6.565,60 €
- Presupuesto base de licitación ..... 37.830,38 €
- Duración estimada: 2 años (prorrogable hasta 4 años)

El valor estimado del contrato, al ser un suministro con carácter de periodicidad, se ha obtenido en base al valor real total de los suministros realizados durante el ejercicio precedente, según el siguiente desglose:

#### **GASOLEO A**

- 29.406,05 litros
- 0,9258 € litro (sin IVA)
- 27.222,90 €

#### **GASOLINA 95**

- 3.958,86 litros
- 1,0210 € litro (sin IVA)
- 4.041,88 €

### **3ª.- PRECIO DEL CONTRATO.-**

Estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y por tanto el precio del contrato a lo largo de su ejecución, será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia semanal de los diferentes combustibles publicado en el Boletín

Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea (<http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos>) en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato.

El precio resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja al precio de referencia semanal publicado en el Boletín mencionado en el párrafo anterior será vinculante para el licitador.

Si durante alguna semana no se publicasen por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio el publicado en la semana inmediatamente anterior.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo en el supuesto de promociones recogidas en la cláusula 21ª del presente Pliego.

En el precio máximo de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

#### **4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-**

En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2018 y sucesivos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias:

- 10.132.22103
- 10.135.22103
- 10.153.22103
- 10.171.22103
- 10.231.22103

#### **5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

La duración del contrato será por un periodo de DOS AÑOS, que previsiblemente comenzarán el 1 de abril de 2018 (o fecha inmediatamente posterior a la formalización del contrato, si a dicha fecha no hubiese sido posible) al 31 de marzo de 2020 (o fecha en que transcurran los dos años previstos, en función de la fecha en que hubiese comenzado la prestación).

El contrato podrá prorrogarse, año a año, hasta un máximo de CUATRO anualidades de duración total.

#### **6ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.-**

Este expediente se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, tomado como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10ª de este Pliego.

#### **7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.-**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del citado texto legal.

#### **8ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-**



## AYUNTAMIENTO DE CORIA

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de licitación publicado en el BOP y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 91 del RD 1098/2001.

En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-**

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

#### **Sobre nº 1 (cerrado). Título: Documentación general y Denominación del contrato.**

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

a.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder debidamente bastantado, cuando se actúe por representación.

b.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la normativa contractual vigente.

c.- Solvencia económica y financiera, que se justificará mediante:

1.- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos. Dicho volumen deberá ser superior (IVA incluido) a 100.000 € anuales que se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1.1.- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relacione la cifra de negocios de los últimos dos años, en los términos antes indicados.

1.2.- Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, referidos a los cinco últimos ejercicios.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales superior a los 100.000 €.

d.- Solvencia técnica o profesional, que se justificará mediante:

- Relación de los suministros similares efectuados en el curso de los tres últimos años, avalada por Certificados de buena ejecución (debiendo indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los contratos).
- Relación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, que comprenderá como mínimo una estación de servicio, con su personal correspondiente, que se ajuste a lo indicado en la normativa vigente.

e.- Asimismo constará informe sobre las características del combustible a suministrar durante la vigencia del contrato, con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. La no aportación de dicho informe será motivo de exclusión.

f.- Ficha de seguridad del producto y certificado de las calidades ofertadas.

g.- Las empresas extranjeras deberán, además, presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**Sobre nº 2 (cerrado). Título: Proposición económica y criterios evaluables mediante cifras o porcentajes para la adjudicación. Denominación del contrato.**

Contenido: Proposición económica conforme a los modelos que se adjuntan al presente Pliego.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, o no guardarse concordancia con la documentación examinada.

**10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:

10.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

**CRITERIO DE PONDERACIÓN**

Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio publicado para España. Máximo 100 puntos, repartidos entre 85 puntos para el Gasóleo A y 15 puntos para la gasolina 95.

10.2.- Para la ponderación de las ofertas, según los criterios de adjudicación establecidos, la valoración se basará en la documentación presentada, y se ajustaría a lo siguiente:

Valoración del precio ofertado: Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma:

Todas las ofertas se clasificarán inicialmente por orden de mejor a peor de cada grupo, siguiendo el criterio de equivalencia en euros del “descuento porcentual de la oferta”, teniendo en cuenta el precio del combustible publicado el día de la apertura de sobres en en el Geoportal de Hidrocarburos ([geoportal.gasolineras.es/#/Inicio](http://geoportal.gasolineras.es/#/Inicio)) o en “<https://sede.minetur.gob.es/es-es/datosabiertos/catalogo/precios-carburantes>”.



#### AYUNTAMIENTO DE CORIA

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se calculará “la baja de cada oferta” y se aplicará la siguiente fórmula para calcular la puntuación de cada oferta:

$$P = (PM * DO) / MD$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta.

PM = Puntuación máxima posible para ese grupo.

DO = Equivalencia en euros del Descuento porcentual de la oferta que se pretende puntuar.

MD = Equivalencia en euros del Mayor descuento porcentual de las ofertas presentadas.

Con la aplicación de esta fórmula se asignará la correspondiente puntuación a las diferentes ofertas, en este criterio de valoración.

#### 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2º del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella al menos cuatro vocales, entre los cuales estará la Secretaria General o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y la Interventora de Fondos, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

**Presidente.** - El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Vocales.**- Un representante del Grupo Municipal Popular, un representante de los Grupos de la oposición, previo acuerdo entre los mismos, la Secretaria General de la Corporación, y la Interventora Municipal de Fondos.

Podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de los Grupos de la oposición que no asistan como miembros de la Mesa.

**Secretario.**- Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo de tres días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, publicándose anuncio del día y hora en el perfil de contratante.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados, en su caso, los errores, por las empresas admitidas, el acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público en la fecha y hora que se harán públicos en el perfil de contratante.

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitará, antes de formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos.

1.- La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios de la cláusula 10ª del presente Pliego.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este Pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

El día y hora de celebración de la Mesa podrá ser modificado por decisión de la Presidencia de la Mesa, debido a causa justificada, poniéndose esta circunstancia en conocimiento de los licitadores a través del perfil de contratante, y, si es posible, por medio de teléfono, fax o correo electrónico.

## **12ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.-**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Coria.

3.- La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del valor estimado del contrato, excluidas las prórrogas, IVA no incluido.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 95.1 TRLCSP, a la vista de la cuantía de la licitación, del carácter indeterminado de la cuantía económica real del suministro y de tratarse del suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe máximo de adjudicación, considerando como tal el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta todo el periodo contractual, excepto las prórrogas, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en los arts. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



#### AYUNTAMIENTO DE CORIA

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.
- El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

#### **14ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-**

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, quedarán a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

#### **15ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar a través del Registro del Ayuntamiento:

- a.- Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 100 Euros.
- b.- La documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil (general o profesional) para asegurar todos los daños que puedan derivarse del objeto del contrato por importe mínimo de 250.000 Euros.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### **16ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, según lo indicado, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

### **17ª.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Sin perjuicio de las obligaciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información

### **18ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

### **19ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a los dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en los Pliegos, y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en los Pliegos que lo rigen, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar y los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las Cláusulas Administrativas Particulares contenidas en este Pliego.
- El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

### **20ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-**

Se realizará conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, abonándose al contratista el precio del contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro.





#### AYUNTAMIENTO DE CORIA

En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro. A estos efectos, el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá indemnizar al contratista por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **21ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Dada la tipología de contrato, no procederá la revisión de precios.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Coria resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito y que deberán coincidir con lo indicado en la página web del Ministerio de Industria.

#### **22ª.- PLAZO DE GARANTÍA.-**

Dado el tipo de suministro que se contrata, el plazo de garantía se establece por el periodo de ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia a de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El Ayuntamiento de Coria se reserva la potestad de realizar ensayos con cargo a la empresa.

#### **23ª.- DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.-**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización de sucesiva del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la normativa contractual.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederá el plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

#### **24ª.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.-**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo.

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Se consideran causas de penalización el resultado de ensayos de control de calidad inferiores a lo marcado por la ley.

Asimismo podrá ser motivo de penalización la detección de alguna anomalía en el buen funcionamiento de los contadores de descarga, con una penalización equivalente a 10 veces la diferencia resultante, aplicado al número de litros anuales de combustible suministrado hasta la fecha y pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de reincidencia.

#### **25ª.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.-**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

#### **26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato sólo se podrá modificar cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en los casos y con los límites establecidos en el art. 107 del mismo texto legal.

Asimismo, podrá modificarse el contrato, en los términos recogidos en la Disposición Adicional 34ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

#### **27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en este Pliego y en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además de en los que puedan concretarse en el contrato y en los Pliegos que formen parte del mismo, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



#### AYUNTAMIENTO DE CORIA

Será además causa de resolución no dar comienzo al suministro en el plazo otorgado para ello, así como su paralización o el abandono injustificado, o la ejecución sin la diligencia o sin los medios personales o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **28ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el art. 90 de la LCSP.

#### **29ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **30ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en la legislación de procedimiento administrativo.

Coria, 7 de marzo de 2018  
EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel GARCÍA BALLESTERO

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, siendo informado favorablemente por Secretaría, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro de los diferentes tipos de combustibles para los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Coria, aceptando íntegramente y sin variación todos los documentos.

SEGUNDO.- Se compromete a realizar el suministro con el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio publicado por el Boletín Petrolero de la Comisión Europea vigente en cada momento.

- Descuento de \_\_ enteros y \_\_ centésimas por ciento (\_\_,\_\_ %)/l. gasóleo A
- Descuento de \_\_ enteros y \_\_ centésimas por ciento (\_\_,\_\_ %)/l. gasolina 95

(Lugar, fecha y firma del licitador)